



Resolución Administrativa

Miraflores, 22 de noviembre de 2019.

VISTO:

Los Expedientes Nros. 19-003022-002 y 19-004510-011 que contiene el Memorando N° 555-2019-HEJCU-OEA emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 1038-2019-OL-HEJCU emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 426-2019-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°006-CS-LP 02-2019-HEJCU emitido por la Presidenta del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2019-HEJCU y el Informe N° 190-2019-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 022, 062, 064, 083, 088, 089, 090, 117, 164, 171, 176, 181, 184, 186, 189, 195, 198, 204, 206, 213, 222, 232, 234, 249, 253, 263 y 265-2019-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2019 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, se ha programado la ejecución del procedimiento Licitación Pública N°002-2019-HEJCU: Adquisición de bombas de infusión de dos canales para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Resolución Directoral N°190-2019-HEJCU, se aprobó el expediente de contratación N°21 de la Licitación Pública N°002-2019-HEJCU: Adquisición de bomba de infusión de dos canales para el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, por un importe de cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento noventa con 00/100 soles (S/.449,190.00).

Que, mediante Informe N°006-CS-LP 02-2019-HEJCU, la Presidenta del Comité de Selección de la Licitación Pública N°002-2019-HEJCU: Adquisición de bomba de infusión de dos canales, señala que del análisis de la evaluación y admisión de las propuestas, no se contó con oferta válida, y que en virtud de lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento, *el procedimiento quedara desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas*; procede a declarar desierto el procedimiento de selección de la Licitación Pública N°002-2019-HEJCU.



Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento, establece que: *Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.*

Con base a lo señalado en el párrafo precedente, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 1038-2019-OL-HEJCU, de fecha 18 de noviembre de 2019, manifiesta que habiéndose quedado desierto el procedimiento de selección de la Licitación Pública N°002-2019-HEJCU: Adquisición de bombas de infusión de dos canales, corresponde continuar con el proceso de contratación con la convocatoria de un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, además indica que se produjo un reajuste en las especificaciones técnicas respecto al plazo de entrega y el valor estimado actualizándose a S/. 378,262.00.

Asimismo, a través del Memorandum N°555-2019-HEJCU-OEA, de fecha 18 de noviembre del 2019, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de la Adjudicación Simplificada N° 13-2019-HEJCU derivada de la Licitación Pública: Adquisición de bombas de infusión de dos canales para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a través de acto resolutivo, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, el numeral 65.3 de artículo 65 del Reglamento, establece que: *“Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectuara siguiendo el mismo procedimiento de selección. **En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”.***

Que, con informe N° 190-2019-OAJ-HEJCU, de fecha 21 de noviembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que conforme lo establece la normativa en caso de licitación pública o concurso publico la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada y estando a la vigencia de la Resolución Directoral N° 001-2019-DG-HEJCU que delego facultades de aprobar expedientes de contrataciones y bases administrativas de los procedimientos de Adjudicación Simplificada, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante la resolución respectiva.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2019-DG-HEJCU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 013-2019-HEJCU: Adquisición de bombas de infusión de dos canales para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (Desierto de la Licitación Pública N° 002-2019-HEJCU) por el importe total de trescientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y dos con 00/100 soles (S/.378,262.00), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR Al comité de selección responsable para que de acuerdo a su funciones lleven a cabo la preparación, conducción, y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en la forma y plazo fijado en el ordenamiento legal de la materia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

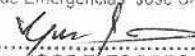
Regístrese, comuníquese y cúmplase

JETA/JLMC/jta

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- Comité de Selección
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


Lic. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

